



En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 116 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 , se procede a elaborar la siguiente:

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR.**

**ASUNTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TÉCNICOS DE ESCENARIO, ALQUILER DE MATERIALES TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS AUXILIARES, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA PROGRAMACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CASA DE CULTURA, LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y EL CENTRO SOCIAL DE EL CAMPELLO. Expte 124-683/2020.**

**ÁREA PROMOTORA DEL CONTRATO**

**\* SERVICIO DE CULTURA.**

**1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:**

De acuerdo con el informe/Memoria Técnica de la JEFA DE SERVICIO DE CULTURA se señala que :

*“ El Ayuntamiento de El Campello cuenta con una programación cultural que se desarrolla en diversas instalaciones propias. Los espectáculos artísticos y actividades culturales que se celebran requieren de la asistencia y servicios de técnicos especializados de escenario, así como de personal auxiliar, para su montaje y desarrollo.*

*Además, se precisan una serie de materiales técnicos para complementar los requerimientos de los espectáculos y actividades programadas.*

*Por tanto, este contrato es necesario para el desarrollo de la programación cultural, puesto que este Ayuntamiento carece de personal especializado para llevar a cabo estos servicios y no dispone del material necesario y suficiente para dichas actividades.”*





Según el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, "el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales".

Las necesidades a cubrir con el contrato que se pretende formalizar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se refieren a las asistencias técnicas imprescindibles para dar cobertura a los distintos espectáculos y actividades incluidos en la programación cultural del municipio , que se desarrollarán en la Casa de Cultura, , Biblioteca y Centro Social . Siendo la oferta cultural uno de los ejes fundamentales que articulan la participación social en los bienes y productos culturales, y el enriquecimiento individual de cada uno de los ciudadanos que tiene acceso a las diversas propuestas que se programan a lo largo de todo el año.

## **2.- OBJETO DEL CONTRATO Y NO DIVISIÓN EN LOTES:**

El objeto del contrato consiste en la prestación de servicios de técnicos de escenario, alquiler de materiales técnicos y otros servicios auxiliares, para cubrir las necesidades de la programación de espectáculos y actividades de la Casa de Cultura, la Biblioteca Municipal, y el Centro Social de El Campello, conforme a las condiciones de ejecución que se desarrollan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato a adjudicar tiene la naturaleza de contrato administrativo mixto de SERVICIO Y SUMINISTRO , de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 18, 22, 25.1 a) y 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ( en adelante LCSP), resultando ser la prestación principal, según el desglose de costes , la correspondiente a los servicios , por lo que se tramitará como contrato de servicios; tramitándose asimismo por procedimiento abierto del artículo 156 de la LCSP.

Tanto los servicios como los suministros contemplados son necesarios para el cumplimiento del





objeto del contrato y están vinculados entre sí. El adjudicatario debe mediar con los responsables técnicos de compañías y artistas para la revisión del conjunto de necesidades técnicas y de personal que requiere el espectáculo y su concreción. Ambas prestaciones son complementarias y están dirigidas a la consecución de la misma finalidad.

-Diferencia desde el punto de vista económico de las diferentes prestaciones.

	Importe IVA no incluido	Importe IVA ( 21%)	Importe (IVA incluido)
Servicios Técnicos y auxiliares	44.380	9.319,80	53.699,80
Alquiler material técnico	29.850	6.268,5	36.118,5

Se trata de un contrato definido en el artículo 17 de la Ley 9/2.017 de Contratos del Sector Publico, por el que se pretende desarrollar una actividad no siendo objeto de división en lotes en base a lo señalado por el Área de CULTURA por cuanto considera que “ Los servicios técnicos y auxiliares y el alquiler de material técnico para el desarrollo de eventos y espectáculos artísticos son prestaciones vinculadas entre sí. La realización por separado de estas dos prestaciones dificultaría la correcta ejecución del contrato, puesto que la eficacia en la ejecución implica la necesidad de coordinar estrechamente las necesidades de personal y de material técnico. Este aspecto podría verse imposibilitado por su división en lotes y ejecución por contratistas diferentes.

### **3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **179.636,60 euros ( IVA del 21 % incluido)**. (CORRESPONDIENTE A DOS AÑOS) . Su desglose se establece a continuación. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole:

Según se señala en la Memoria Técnica del Área de CULTURA :

Desglose de costes directos e indirectos (Anual)

Costes Directos : 66.693,62 €

Costes Indirectos (5%):3 .334,68 €





Beneficio Industrial (6%): 4.201,69 €

IVA (21%) 15.588,30€

Presupuesto Licitación 89.818,30€

Costes salariales según convenio (véase artículo 100.2 in fine de la LCSP): Tomando como referencia el coste del Salario Bruto Anual en aplicación del Convenio Colectivo para la Industria, los Servicios y las Tecnologías del Sector del Metal de la provincia de Alicante 2018/2019 (BOP N°3214/02/2019). El convenio no establece desagregación por género, por lo que no existen diferencias por este motivo (Capítulo VIII No Discriminación por razón de Sexo, Artículos 73 y 74). El presente convenio, su interpretación y aplicación, se rige por el principio de igualdad y no discriminación por razones personales que consagran los artículos 14 de la Constitución Española y artículo 17.1 del estatuto de los Trabajadores, y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres:

COSTE ANUAL SALARIO BRUTO GRUPO PROFESIONAL: TÉCNICO:

TÉCNICO	DIARIO	ANUAL
Salario Día	78,62 €	17.220,56 €
Costes S.S.	33,69 €	7.380,24 €
Dietas	30,03 €	
TOTAL	157,81 €	24.600,80 €

COSTE ANUAL SALARIO BRUTO GRUPO PROFESIONAL: EMPLEADOS:

EMPLEADOS	DIARIO	ANUAL
Salario Día	48,84 €	10.698,75 €
Costes S.S.	20,92 €	4.585,18 €
Dietas	30,03€	
TOTAL	99.79€	15.283,93 €

La prestación de los diferentes servicios y el alquiler de material técnico para cubrir las necesidades de exhibición de los eventos y espectáculos programados por el Ayuntamiento de El Campello, son, estimativamente, los que a continuación se relacionan:





CUADRO DE SERVICIOS Y COSTES					
Servicio	nº servicios anuales	Importe unitario (sin IVA)	Importe anual (IVA no incluido)	Importe IVA (21%) anual	Importe (IVA incluido) anual
Técnico escenario jornada completa	172	180 €	30.960 €	6.501,60 €	37.461,60 €
Técnico escenario ½ jornada	80	110 €	8.800 €	1.848 €	10.648 €
Técnico de escenario por hora	—	22,50 €	—	—	—
Servicios Auxiliares	60	50 € (3 h.)	3.000 €	630 €	3.630 €
Mantenimiento	9	180 €	1.620 €	340,20 €	1.960,20 €
Alquiler material técnico	100	—	29.850 €	6.268,50 €	36.118,50 €
		<b>TOTAL</b>	<b>74.230 €</b>	<b>15.588,30 €</b>	<b>89.818,30 €</b>

A todos los efectos, se entenderá que los importes unitarios comprenden todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

El número de servicios, el número de técnicos o personal auxiliar, así como el número de alquileres de material son una estimación, por lo que el gasto definitivo se determinará en función de las necesidades reales del Ayuntamiento de El Campello, por tanto, no queda obligado a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades de tiempo.

Atendiendo a que el contrato se realiza mediante precios unitarios, el Ayuntamiento no está obligado a agotar la consignación presupuestaria anual, ya que se parte de una estimación. El Ayuntamiento abonará los servicios efectivamente realizados en el año a los precios unitarios adjudicados. En el caso del alquiler de material técnico, se abonará la cuantía correspondiente por cada servicio, previa presentación por el contratista, y aprobación del responsable del contrato, del presupuesto de alquiler relativo al mismo.

En el supuesto de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente, se podrá modificar el contrato al alza, en un porcentaje máximo del 20% anual, incluidas prórrogas, de acuerdo a los precios unitarios adjudicados, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente.





#### **4.- DURACIÓN:**

**El plazo de ejecución será de 2 años desde el día siguiente al de la formalización del contrato.**

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

**Este plazo podrá prorrogarse por expreso acuerdo de las partes durante 3 años, año a año.**

#### **5.- CPV:**

En cuanto a la codificación del objeto del contrato, el/los código/s correspondiente/s al presente contrato de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Vocabulario Común de contratos públicos (CPV) será :

##### **51313000-9 Servicios de instalación de equipo de sonido**

51314000-Servicios de instalación de equipo de vídeo.,

71318100-1 Servicios de luminotecnia y de iluminación natural

45255400-Trabajos de montaje.,

63100000-Servicios de carga, descarga y almacenamiento.

32322000-6 Equipo Multimedia

32342410-9 Equipo de sonido

#### **6.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES:**

En la la Memoria Técnica Justificativa del contrato de referencia, por la Técnico de Cultura se señala en relación con el contrato de referencia que "Para el correcto desarrollo de las actividades culturales programadas por el Ayuntamiento de El Campello, es necesaria la concurrencia de determinados medios que permitan su ejecución técnica con garantías de éxito (sonido, iluminación, sistemas audiovisuales, instalaciones, etc.).





El Ayuntamiento de El Campello no posee los medios personales necesarios para poder cubrir las prestaciones que se contratan, puesto que el nivel de profesionalización técnica que se requiere no está dentro de la competencia exigida para los diferentes cuerpos de funcionarios que prestan su servicio en el mismo. Tampoco existen dentro del Ayuntamiento la mayor parte de los elementos materiales de sonido, iluminación, audiovisuales, escenográficos, etc. objeto del contrato.

Las especificaciones técnicas quedan determinadas en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS que han de regir el contrato y que ha sido redactado por la Jefa de Servicio del Área de Cultura.

Por lo anterior se concluye que este Ayuntamiento no dispone de medios materiales ni personales adecuados para llevar a cabo un servicio de las características del que se pretende contratar, ya que es necesaria una especial cualificación que, sólo las empresas del sector pueden proveer de una manera eficaz con medios materiales de lo que no cuenta este Ayuntamiento, por lo que se acudirá al tipo de contratación regulado en el art. 17 de la LCSP.

#### **6.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:**

Se tramitará por **procedimiento abierto** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo **156 de la LCSP** y tramitación **ordinaria**, al objeto de promover la máxima concurrencia, libertad de acceso de los licitadores y transparencia en la licitación, así como para la salvaguardia de la libre competencia, ya que la adjudicación habrá de recaer en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta calidad precio, **estando sujeto a regulación armonizada (SARA)**.

#### **7.- LA RESPONSABLE DE ESTE CONTRATO:**

Será la Jefa de Servicio de Cultura y Fiestas y firmante de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, D<sup>a</sup> Miriam Gilabert López.

#### **8.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE:**

Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con lo señalado en la DA2<sup>a</sup> de la LCSP al ser de duración superior a 4 años (incluidas las prórrogas)

En El Campello a  
El Alcalde





**El Campello**  
Ajuntament

Fdo. Juan José Berenguer Alcobendas.

